

206679



120

F.C. 19-5-1976

Int. Cl.º: A47C

Nº 206.679

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JOSE FUERTES RIAÑO

RESIDENCIA: Espronceda, 28 5º izda. MADRID

ENUNCIADO: UN MUEBLE PARA DESCANSO

Prioridad: Patente n.º del



200879



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

•••
••• 10
•••
•••
•••
•••
••• 15
•••
•••
•••

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

25

30



1

La presente invención se refiere a dispositivos productores de vibración para descanso de la agitación sanguínea del individuo en toda clase de asientos y muebles tales como sillones fijos, reclinables, chasse longue, estudio couch, colchones, etc., ya sea que esten instalados en muebles o en cualquier tipo de vehículo de tierra, mar o aire, más particularmente se refiere a mejoras en dichos dispositivos, gracias a las cuales se obtiene mayor fuerza vibratoria con igual o menos revoluciones del motor.

5

10
15
20

Ya son conocidos dispositivos eléctrico-mecánicos para obtener vibraciones en muebles para descanso y agitación sanguínea del individuo, mediante la provisión de un motor de movimiento general, acoplado con una transmisión que mueve un eje con estriás que producen un roce en una pieza estriada internamente, roce que dá por resultado la provisión de vibración. Por medio de derivaciones apropiadas, era posible alimentar a los medios de movimiento de los dispositivos productores de roce, en los dispositivos estriados. Tales vibraciones eran comunicadas al mueble para producir así el descanso y la agitación sanguínea.

20

Aun cuando tales dispositivos fueron adecuados para dicho fin, no obstante, presentaban diversos problemas, principalmente en lo que se refiere a la pobre salida de vibración, para contrarrestar la cual era necesario proveer motores de velocidad bastante elevada, lo cual, a su vez, se traducía también en mayor calentamiento del motor en sí. A este calentamiento, debía agregarse el producido por el roce del eje estriado o estrellado del motor, que rozaba con la corona estriada para producir las vibraciones. Dado que era necesario aumentar la velocidad del motor y, conse-

25

30



120

1

cuentemente, debía aumentarse la velocidad del eje, el mayor roce contra la corona producía consecuentemente mayor calentamiento de esta porción. Podrá deducirse que, en una operación prolongada, el grado de calentamiento podía llegar a un punto peligroso, dado el medio ambiente susceptible al calor en que se encuentran tales dispositivos. Por tanto, era necesario contar con dispositivos productores de vibración que no tuvieran los peligros ni las desventajas antes mencionadas.

5

•••••

••••• 10

•••••

•••••

•••••

••••• 15

•••••

•••••

•••••

•••••

20

La presente invención tiene como objeto principal proporcionar mejoras en los dispositivos productores de vibración contemplados por la técnica conocida, mediante las cuales se obtiene la vibración mediante dispositivos claramente diferentes en cuanto a su capacidad de producir calor.

Otro objeto de la invención es proporcionar dispositivos productores de vibración mejorados, que sean sustancialmente más fáciles y rápidos de desarmar, para servicio y/o reemplazo de partes.

Otro objeto de la invención es proporcionar dispositivos mejorados como se señalan, en los cuales puede cambiarse, cuando se requiera, cualquier pieza que deba reponerse, sin necesidad de cambiar todo el dispositivo.

25

Otro objeto más de la invención es proporcionar dispositivos mejorados como los indicados, capaces de producir mayor fuerza vibratoria con menos revoluciones del motor,

También es un objeto de la invención proporcionar un dispositivo mejorado como el que se indica, provisto con dispositivos ventiladores para enfriarlos.

30

Estos y otros objetos y ventajas adicionales de la presente invención serán obvios en parte, y parcialmente



1

irán apareciendo en el transcurso de la siguiente descripción pormenorizada de una modalidad preferida de la misma, que se describirá con referencia a los dibujos que se acompañan como parte integrante de la presente, y en los cuales:

5

La figura 1 es una vista en media perspectiva del dispositivo productor de vibraciones de la presente invención; y

10

La figura 2 es una ilustración que representa la incorporación del motor de la invención en un sillón de descanso.

15

18

20

25

20

Haciendo referencia pormenorizadamente a los dibujos, el dispositivo productor de vibración mejorado de la presente invención está formado por un elemento motor 6, alimentado a través de líneas adecuadas 1, 13, y provisto con un eje que sobresale por ambos extremos, en el que están incorporados dispositivos excéntricos 5 y dispositivos ventiladores 2, 10. Preferentemente, el elemento motor 6 está constituido por un electroimán capaz de admitir las distintas corrientes, ya sea alterna, trifásica, continua, etc., alimentadas al electroimán directamente por medio de derivaciones de cables 1 y 13. Dichos elementos de electroimán preferentemente están formados por barras encorvadas en forma de herradura o de cilindros paralelos de hierro dulce, con base del mismo metal, enrollados de manera conocida con hilos de material eléctricamente conductor.

25

30

Alternativamente, puede obtenerse imanación permanente del dispositivo electroimán, para cuyo objeto, de preferencia, se utilizará barras de acero, ya que la imanación de este material es tan permanente, en mayor grado, que la del hierro dulce, empleado como núcleo en la modalidad an-



20079

1

terior.

5

De tal manera, mediante los electroimanes 6, se forma el núcleo del motor, a ambos lados del cual se encuentran protectores laterales 7, que cubren las secciones laterales respectivas del eje o flecha 9. Dichas secciones laterales 7 están bordeadas exteriormente por contrapesos excéntricos 5, los cuales se encuentran anclados firmemente a la sección correspondiente del eje 9. De tal manera, cuando gira el motor 6, arrastrando en su giro al eje 9, transmite su rotación a los elementos excéntricos 5, dispuestos a cada lado del mismo, para obtener de esa manera la vibración del dispositivo, y pueda ésta ser transmitida a cualquier elemento deseado.

10

15

A uno y otro lado de los contrapesos excéntricos, se encuentran los casquillos 4, los cuales pueden ser de una sola pieza, unidos a los ventiladores o piezas de aspas 10, lográndose la inmovilidad de los casquillos 4 en el eje 8, así como también el acoplamiento de las piezas porta-aspas 2 y 10, por medio de prisioneros respectivos 3.

20

25

De tal manera, se verá que se ha dispuesto lo que podría denominarse un "tren de elementos" montados independiente e individualmente sobre un eje, a cualquier lado del elemento motor 6. Así pues, esta unidad o tren de elementos es susceptible de ser modificado en muy diversas combinaciones, ya que pueden eliminarse o alternarse cualquiera de ellos, según las necesidades. Así, por ejemplo, podría eliminarse uno de los elementos ventiladores 2, 10, o bien se podría eliminar uno de los elementos excéntricos 5, según se deseara o fuera necesario para una necesidad o uso particular.

30

- 7 -
206679



120

1

La figura 2 ilustra la instalación de un dispositivo como el ilustrado en la figura 1, en un sillón de descanso, para producir vibraciones en él. En dicha ilustración se ha representado el elemento con sus protectores laterales 7, sus excéntricos 5, sus ventiladores 2, 10, sujeto mediante dispositivos adecuados (no mostrados) a una porción estructural del mueble, a fin de transmitirle la vibración. Además, se verá que se proveen diversas derivaciones de línea eléctrica, a contactos de interruptores estratégicamente dispuestos, a fin de que pueda hacerse vibrar a voluntad el mueble. Asimismo, en la porción de respaldo 11, se encuentra dispuesto un regulador de vibración, capaz de controlar el grado de vibración proporcionado por el dispositivo de la invención.

5

10

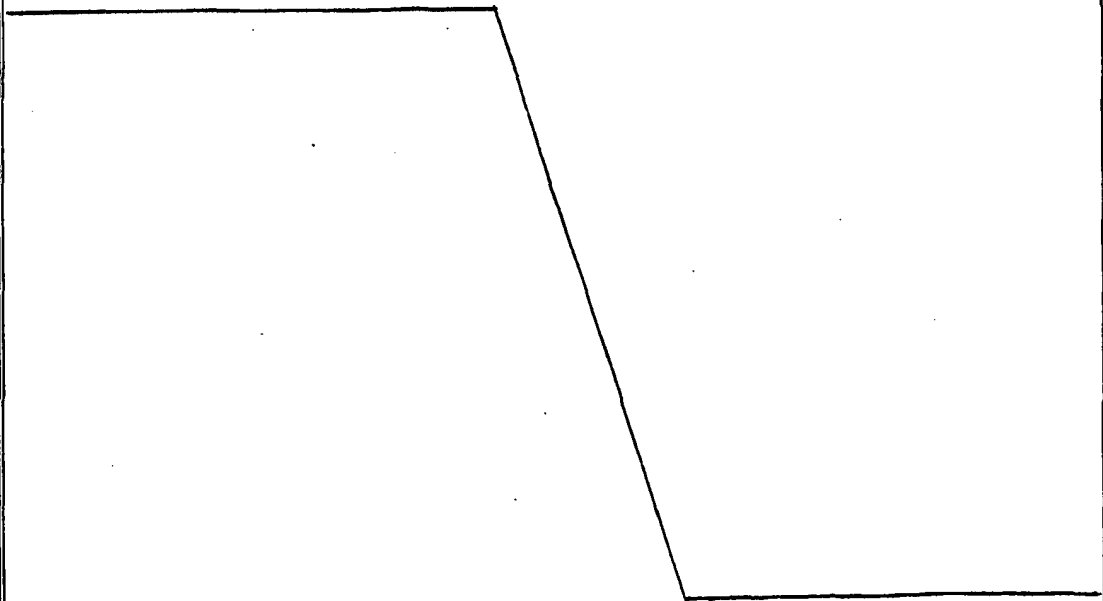
15

Será obvio que tanto la disposición de partes del dispositivo de la figura 1, como la colocación de los elementos del mismo en la figura 2, podrá variar ampliamente, siendo necesario solamente que se encuentre el dispositivo comprendido dentro del alcance de las cláusulas que siguen.

20

25

30



206670



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

206079



1

1. UN MUEBLE PARA DESCANSO, que comprende un dispositivo motor; un dispositivo vibrador; un dispositivo que transmite el movimiento del motor al dispositivo vibrador, y un dispositivo que controla la velocidad del dispositivo motor; caracterizado porque el dispositivo motor está formado por un elemento de armadura dispuesto con dispositivos que le permiten ser alimentado con corriente continua o corriente alterna indistintamente; porque el dispositivo vibrador está formado por elementos excéntricos dispuestos para ser girados excéntricamente por el dispositivo motor; y porque el dispositivo transmisor de movimiento está constituido por unas porciones de eje que se extienden a ambos extremos del dispositivo motor; encontrándose fijados los dispositivos vibratorios individualmente a dichas porciones de eje, a ambos lados del dispositivo motor; y estando flanqueados en sus extremos por dispositivos ventiladores; mediante lo cual se hace girar al unísono los dispositivos vibradores y los dispositivos ventiladores.

5

10

15

20

2. UN MUEBLE PARA DESCANSO, caracterizado además porque el montaje de los dispositivos vibradores y de los dispositivos ventiladores se efectúa individualmente por medio de dispositivos trabadores llevados por cada elemento separadamente.

25

3. UN MUEBLE PARA DESCANSO, caracterizado además porque los dispositivos ventiladores están dispuestos para establecer una corriente de aire en un solo sentido.

30

4. UN MUEBLE PARA DESCANSO, caracterizado además porque los dispositivos ventiladores están dispuestos para establecer corrientes de aire convergentes hacia el dispositivo motor.

206679



1

5. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de reñer el Modelo de Utilidad que se solicita:
UN MUEBLE PARA DESCANSO.

5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de diez páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 16 Octubre 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

10
15
20

25

30

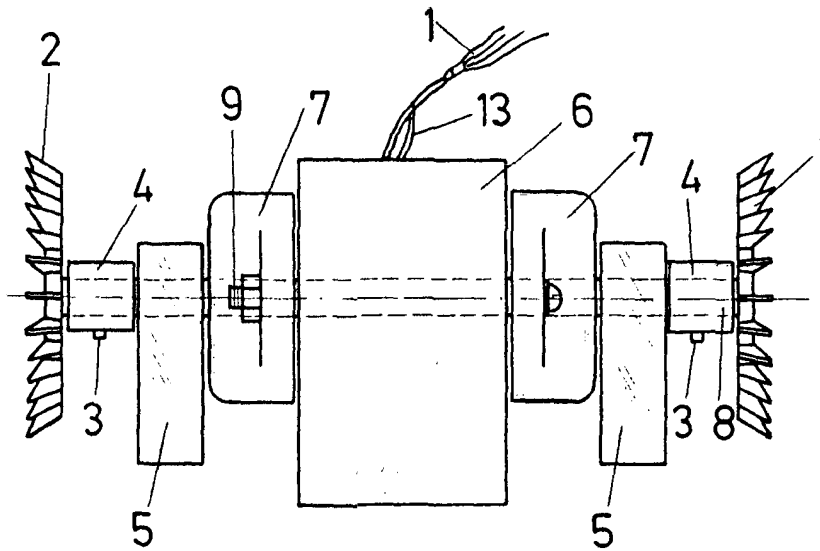


FIG. 1

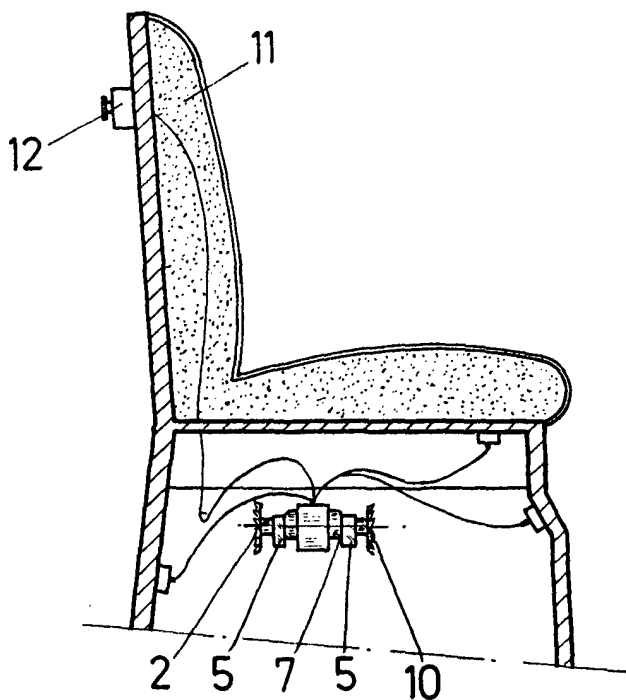


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 10 de Octubre de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.

524